MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DOCUMENTO
-2 DIC 2022
TOTALMENTE TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 023VPP652245
NJAY/AIK/VCM.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN VENTA, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE SpA.

SANTIAGO, 11 OCT 2022

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro 11 NOV 2022
Vº Bº Jefe

Nº 67/.-

VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio ORD. SE02-006578-2021 de 15 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio F-914 de 26 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el ORD. N° 454/2020 de 26 de noviembre de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Antofagasta; el Oficio ORD. N° 369 de 20 de junio de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Apertura de Ofertas Licitación Pública de fecha 11 de noviembre de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 382 de 18 de mayo de 2021; el Oficio ORD. N° 412 de 8 de agosto de 2022, de la División Jurídica; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 532 de 6 de octubre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles diez inmuebles fiscales, ubicados en la Región de Antofagasta, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES TIPO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE FISCAL A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por Decreto Supremo N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en aviso publicado en el Diario "El Mercurio de Antofagasta" y en el Diario "El Mercurio de Calama" de circulación regional, el día 12 de octubre de 2021, la apertura de las ofertas se realizó el día 11 de noviembre de 2021, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, presentándose dos ofertas respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 13 de la manzana L, ubicado en Barrio Industrial, Sector Extensión Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, por parte de Polietilenos Bioplastic Chile SpA y la Empresa de Servicios de Operación de Vehículos Hualpén Limitada, según consta en la respectiva Acta de Apertura de Ofertas.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ ——— IMPUTAC. ———
ANOT. POR $ ——— IMPUTAC. ———
DECUC. DTO. ———

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de las ofertas recibidas, si bien ambas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases, la División de Bienes Nacionales mediante el Oficio ORD. N° 369 de 20 de junio de 2022 ha informado que la oferta presentada por Polietilenos Bioplastic Chile SpA, respecto del inmueble antes señalado, además de cumplir con dichos requisitos, ha presentado la mejor oferta de precio, razón por la cual, y en conformidad a lo señalado en el numeral 7) letra a. de las Bases, se propone adjudicar la licitación del referido inmueble, a la señalada oferente y se autorice su transferencia en venta, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudícase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE SpA, R.U.T. N° 77.704.270-K, domiciliada en camino a Lonquen s/N°, Parcela 6 1/2, comuna Calera de Tango, del inmueble Fiscal signado como Sitio 13 de la manzana L, ubicado en Barrio Industrial, Sector Extensión Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 5313-19; amparado por inscripción global que rola a Fojas 49 vta. N° 57, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 1928; I.D. Catastral 898379; singularizado en el Plano N° 02201-7.509-C.R.; archivado bajo el N° 1257 al final del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces antes citado; con una superficie de 3,713 ha (Tres coma setecientas trece hectáreas); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Parte del Sitio 12, en trazo 65-13 de 15,18 metros y Terreno Fiscal (Servidumbre Codelco), en trazo 13-14 de 267,91 metros.

ESTE : Propiedad Aguas Antofagasta (Aducción Quinchamale), en trazo 14-18 de 199,53 metros.

SUR : Faja protección Fiscal (Ruta 21), en trazo 18-19 de 111,28 metros.

OESTE : Sitio 15, en trazo 19-66 de 109,74 metros y Sitio 35, en trazo 66-65 de 111,44 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 78.000.-** (Setenta y ocho mil Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.

4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Antofagasta, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita de la adjudicataria, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

6) En el evento que no se suscribiere por la parte adjudicataria la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía N° 0001400, emitida con fecha 17 de junio de 2022, del Banco Santander, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2022, por la cantidad de U.F. 3.899.- (Tres mil ochocientos noventa y nueve Unidades de Fomento).

7) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales antes señalado, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

8) La parte adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.

9) Que en virtud a lo establecido en el artículo 16 del D.L N°1.939 de 1977, el Servicio Agrícola y Ganadero de Antofagasta, ha informado mediante Oficio ORD. N°454/2020 de 26 de noviembre de 2020, que en consideración a las características del terreno y lugar, se hace necesario incluir las siguientes obligaciones en el respectivo contrato de compraventa:

- Recuperar los terrenos al abandono de éstos.
- Resguardar la flora nativa y fauna silvestre propia del lugar y su hábitat, en especial aquellos especímenes de fauna que pudieren encontrarse en tránsito por el terreno en cuestión o sus alrededores.
- Se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, de acuerdo a la normativa vigente, en un sitio debidamente autorizado. Asimismo, se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, de tal manera que se evite su dispersión en el ambiente, y su atracción hacia la fauna silvestre o asilvestrada circundante.
- Dependiendo del uso final que se le dé al sitio materia de la adjudicación, se pudiere incurrir en la implementación de actividades con características y antecedentes establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Artículo N°3 del Decreto Supremo N° 40 del 2012, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (R.S.E.I.A.), y en tales circunstancias se sugiere someter el proyecto a dicho procedimiento en el cual se evaluarán los aspectos ambientales del mismo; y en virtud del artículo N°8 de la Ley N° 19.300, dicho Servicio se pronunciará con respecto de la materia solicitada.
- Es necesario que se haga presente que en caso de requerir edificaciones contemplada en el inciso cuarto del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto con Fuerza de Ley N°458, estas deben ser requeridas de acuerdo a procedimiento establecido en el Informe Favorable para la Construcción, ante el Servicio Agrícola y Ganadero y de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ello en forma previa a su aprobación ante la Dirección de Obras Municipales del municipio respectivo.

  Lo anterior sin perjuicio de otro tipo de autorizaciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto o actividad que se ejecute.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

10) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad y cargo de la adjudicataria el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por ésta causa.

13) Que por su ubicación, el inmueble se encuentra afecto a las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre zonas fronterizas, razón por la cual se acompaña autorización de DIFROL otorgada mediante Oficio N° F-914, de fecha 26 de mayo de 2022. En consecuencia, la compradora deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de las medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Gobierno de Chile.

14) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

15) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

16) La adjudicataria queda afecta al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcciones. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en el Decreto Ley N° 3516 de 1980, que establece normas sobre división de predios rústicos.

17) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de **30 (treinta)** días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

18) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la parte compradora deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

19) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y archívese.

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA
Ministerio de Bienes Nacionales

JAVIERA MATURANA CÁCERES
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadistica.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-05-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/12/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República